



Ayudas para las pequeñas y medianas empresas de la Comunitat Valenciana con objeto de promover la utilización del negocio electrónico y, específicamente, fomentar la facturación electrónica (e-FACTURA).

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Ayudas para las pequeñas y medianas empresas de la Comunitat Valenciana con objeto de promover la utilización del negocio electrónico y, específicamente, fomentar la facturación electrónica (e-FACTURA).

Objeto del trámite

Fomentar el uso de la factura electrónica entre las pymes de la Comunitat Valenciana, a través de la financiación del coste de la incorporación de las empresas a soluciones o plataformas tecnológicas de factura electrónica. Dentro de dicho coste podrá incluirse también el asesoramiento necesario para su análisis y posterior implantación, así como, la formación necesaria para su utilización, siempre que se hallen vinculados.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados/Solicitantes

Pequeñas y medianas empresas cuyo domicilio o sede de dirección efectiva radique en el territorio de la Comunitat Valenciana, siempre que no hayan sido beneficiarias de estas ayudas en convocatorias anteriores.

Requisitos

- Se considerará pyme, según la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE núm. L 124/36, de 20 de mayo de 2003), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica y que reúna los siguientes requisitos:
 - a) Que emplee a menos de 250 personas.
 - b) Que tenga un volumen de negocio anual no superior a 50.000.000 de euros, o bien un balance general no superior a 43.000.000 euros.
- Las condiciones exigidas para beneficiarse de estas subvenciones deberán mantenerse hasta el momento del pago de las mismas.

Cuantía de la ayuda/Procedimiento de cobro

CUANTÍA

Cada pyme solicitante no podrá resultar adjudicataria por importe superior al 90% de la cuantía que justifique; y, en todo caso, el importe de la subvención por pyme no superará la cuantía de 1.500 euros.

PAGO

El pago de la ayuda concedida se hará efectivo mediante transferencia, tras la presentación por parte de la persona o entidad beneficiaria de la misma de las facturas reglamentarias, en las que constará la descripción de los servicios subvencionados, junto con dos copias de las mismas, el original y una copia del justificante de pago correspondiente a dichas facturas. Dichas copias serán cotejadas en el registro de entrada en el que se presente el escrito solicitando el pago, devolviéndose tanto la factura como el justificante de pago original a la persona o entidad beneficiaria.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta días naturales, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOCV nº 6090, de 10/09/09.

¿Dónde dirigirse?


- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.


- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN - VALENCIA

 C/ JESÚS, 19
46007 Valencia
Tel: 963103900

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN - ALICANTE

 C/ SANT FERRAN, 4
03002 Alacant/Alicante
Tel: 965201133


CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN - ALCOY

 C/ SAN FRANCESC, 10
03801 Alcoi/Alcoy
Tel: 965549100


CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN - ORIHUELA

 AVDA. DE LA VEGA, 22
03300 Orihuela
Tel: 966743502


CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN - CASTELLÓN

 AVDA. GERMANS BOU, 79
12003 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana
Tel: 964356500


REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - ALICANTE

 RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ, 41
03002 Alacant/Alicante
Tel: 012

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - CASTELLÓN

 C/ MAJOR, 78
12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana
Tel: 012

REGISTRO GENERAL DE LA CONSELLERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

 C/ SANTO CÁLIZ, 2
46001 Valencia
Tel: 012

camaras;comercio

¿Qué documentación se debe presentar?

Solicitud suscrita en nombre de la pyme interesada, debidamente cumplimentada acompañada de los siguientes documentos:

- a) Ficha de mantenimiento de terceros, debidamente firmada, que servirá para acreditar la titularidad de la cuenta bancaria a través de la cual la persona o entidad solicitante desee percibir la subvención en caso de resultar adjudicataria de la misma.
- b) Copia cotejada del CIF de la entidad solicitante y del DNI de la persona que actúe en su representación, así como del poder de representación suficiente o documento equivalente según las prescripciones legales, de la persona que firme la solicitud; o, en su caso, copia cotejada del DNI del empresario o empresaria individual. Dichas copias serán cotejadas por el registro de entrada en el que se presente la documentación.
- c) Declaración responsable suscrita en nombre de la pyme sobre las ayudas percibidas con carácter de mínimis en este ejercicio y en los dos anteriores.
- d) Certificado de la empresa proveedora acerca de que el software cuya subvención se solicita cumple con los requisitos exigidos en la presente norma.
- e) Declaración responsable suscrita en nombre de la pyme acerca de los siguientes extremos:
- . Carácter de pyme de la persona o entidad solicitante, y total de personas empleadas de la misma.
 - . Cumplimiento de los requisitos establecidos en apartado 1 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y
 - . No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de pyme beneficiaria señaladas tanto en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como en el artículo 47.9 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Impresos asociados

[ANEXO 1] SOLICITUD DE AYUDAS PARA LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA PROMOVER LA UTILIZACIÓN DEL NEGOCIO ELECTRÓNICO Y, ESPECÍFICAMENTE, FOMENTAR LA FACTURA ELECTRÓNICA (e-FACTURA), EN EL EJERCICIO 2009

[TERCEROS] MANTENIMIENTO DE TERCEROS

[MINIMIS] DECLARACIÓN DE AYUDAS MINIMIS

[ANEXO 4] CERTIFICADO RELATIVO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PLATAFORMA, SOLUCIÓN O SERVICIO SUMINISTRABLE (a cumplimentar únicamente por el proveedor)

¿Cómo se tramita?

Pasos

- Presentación de la solicitud y documentación requerida.
- En caso de que la solicitud presentada no reúna los requisitos establecidos, se requerirá a la persona interesada para que proceda a su subsanación en el plazo improrrogable de diez días naturales, indicándole que de no hacerlo se la tendrá por desistida de su solicitud .
- Recibidas las solicitudes, el Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana las valorará, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación obrante en el mismo y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de la ayuda, se podrán recabar informes de los organismos y de las entidades que se estime oportuno y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.
- Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados e interesadas en el curso del procedimiento, así como sus relaciones con la Administración, se sujetarán a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Para la valoración de las ayudas, el Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana atenderá a los criterios de valoración, a la planificación y racionalización de los recursos, así como a las limitaciones presupuestarias.
- A fin de evaluar cada solicitud, se creará una Comisión de Valoración.

- Las solicitudes las resolverá la consellera de Justicia y Administraciones Públicas, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de entrada de las mismas en el órgano competente para su tramitación.
- Transcurrido el plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa, deberá entenderse desestimada la solicitud.

¿Qué recursos proceden contra la resolución?

1. Las resoluciones que se dicten en virtud de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.
2. Ante la desestimación por silencio administrativo de la solicitud podrá interponerse frente al acto presunto idéntico recurso al mencionado en el apartado anterior, en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiese finalizado el plazo para dictar y notificar la resolución expresa que se indica en artículo 14 de la presente orden.
3. Todo ello sin perjuicio de que, en ambos supuestos, la persona o entidad interesada pueda interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el con las condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción o cualquier otro recurso que estime procedente.

Información complementaria

* SERVICIO SUBVENCIONABLE

El servicio objeto de la ayuda integrará:

La solución, plataforma o servicio que permita enviar y recibir facturas electrónicas en el formato XML (Facturae, establecido por la Administración General del Estado), permitiendo una fácil integración con los sistemas de gestión interna de la empresa (contabilidad, tesorería, gestión de almacén, etc.), así como, el asesoramiento necesario para el análisis y posterior implantación de los elementos señalados, y la formación necesaria para su utilización.

Obligaciones

1. Las personas y entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas y, en particular, a las que hace referencia el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto, todas las pequeñas y medianas empresas beneficiarias de estas ayudas quedan obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante el Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana, y éste ante la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana o la Dirección General de Modernización, así como a cualesquiera otras de control financiero que pueda realizar la Intervención de la Generalitat o la Comisión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana o a la Dirección General de Modernización la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la financiación de los mismos u otros costes, especialmente si han sido adjudicadas con sujeción al régimen de minimis. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca el carácter de pyme de la beneficiaria de la ayuda y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente autenticados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la persona o entidad beneficiaria, en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En este sentido la persona física o entidad beneficiaria se compromete a citar que ha disfrutado de una ayuda concedida por la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas en cualquier publicación resultante de la actividad para la que se concedió la ayuda.
- h) Las obligaciones establecidas con carácter general en el art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Justificar la realización de la adquisición de los servicios subvencionados o el desarrollo de las actuaciones

financiadas en el plazo comprendido entre la fecha en que se publique o devenga definitiva la lista de personas o entidades adjudicatarias de la subvención y el día 30 de septiembre de 2009 (ambos inclusive).

2. Se exige a las personas o entidades solicitantes de la obligación de acreditar el hecho de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con fundamento en lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 3 de la Orden de 30 de mayo de 1996, de la Conselleria de Economía y Hacienda, sobre la forma de acreditar por los beneficiarios de subvenciones la exigencia prevista en el artículo 47.7 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, dado que la cuantía máxima subvencionable por concepto y año no supera los 1.800 euros.

Criterios de valoración

a) Referidos a la pyme:

Total de personas ocupadas de acuerdo con la siguiente puntuación:

1. Hasta 10 personas ocupadas, 15 puntos.
2. De 11 hasta 50 personas ocupadas, 10 puntos
3. De 51 hasta 250 personas ocupadas, 7 puntos.
4. Disposición de página web (10 puntos).

b) Referidos a las plataformas, soluciones o servicios, cuya subvención se solicita:

1. Incluir la utilización del formato UBL XMLDsig Eveloped y Facturae (15 puntos).
2. Incluir la utilización de formato de firma de larga duración ETSI TS 101 903 (XMLDsig XL) (15 puntos).
3. Incluir la utilización de mecanismos de sellado de tiempo en la emisión de cada factura, especificando la "Autoridad de Sellado de Tiempo" que ha de estar publicada en el servicio de publicación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio establecido conforme en el artículo 30.2 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. (10 puntos).
4. Incluir la integración de la solución, plataforma o servicio, cuya subvención se solicita, con los sistemas de información de la empresa relacionados con la cadena de suministro (10 puntos).
5. Incluir la utilización de la solución en modalidad on-line (ASP) y off-line, en los equipos de la empresa. Indicando el "URL de acceso Online" (10 puntos).
6. Inclusión de un certificado exclusivo de facturación electrónica que permita el máximo nivel de seguridad. Especificando tanto la "Autoridad de Certificación" como el "Tipo de Certificado" que han de estar publicados en el servicio de publicación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio establecido conforme en el artículo 30.2 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. (15 puntos).

Los empates se dirimirán en función del menor número de personas ocupadas de la pyme solicitante y, en caso de no ser suficiente el mencionado criterio, por riguroso orden de entrada en los puntos de registro.

En ningún caso se concederá una subvención superior a la solicitada por la persona o entidad.

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden de 17 de agosto de 2009, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se regulan y convocan ayudas para las pequeñas y medianas empresas de la Comunitat Valenciana con objeto de promover la utilización del negocio electrónico y, específicamente, fomentar la facturación electrónica (e-FACTURA), en el ejercicio 2009 (DOCV nº 6090, de 10/09/09).

Lista de normativa

Ver Orden de 17 de agosto de 2009

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.